



DECRETO (H.C.M.) Nº 592

VISTO:

El expediente CO-0062-00710293-2 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, en los fundamentos del proyecto, se sostiene “que el proyecto ferroviario que comunicaría a las capitales provinciales de Santa Fe y Entre Ríos no es un novedad y el proceso venía con un desarrollo que entusiasmaba a todos. A punto tal que los empresarios de una y otra orilla veían con optimismo la posibilidad que se habría para el sector productivo y comercial de toda la región”.

Que, tal como lo expresa el autor es “imprescindible que la alternativa que se elija deba ser una que aproveche las obras de infraestructura que tendrán las instalaciones del nuevo puerto de Santa Fe, de modo tal de que dicho aprovechamiento signifique un ahorro en las inversiones a realizar”.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Convócase a una Audiencia Pública Especial a celebrarse en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los fines de analizar la traza del nuevo nexo ferroviario entre las ciudades capitales de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos, en relación al proyecto de traslado del Nuevo Puerto de Santa Fe a su nueva relocalización sobre la costa del Río Paraná.

Art. 2º: Dispónese el temario como agenda abierta, a los efectos de discutir, debatir y analizar todas las cuestiones vinculadas al tema en cuestión.



DECRETO (H.C.M.) Nº 592

Art. 3º: Facúltese a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal, previo acuerdo con los bloques que integran el mismo, a realizar las invitaciones garantizando una amplia participación, siendo de convocatoria obligatoria, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) Unión Industrial.
- b) Centro Comercial de Santa Fe y Bolsa de Comercio.
- c) Asociación Dirigentes de Empresas.
- d) Asociación representativa de la pequeña y mediana empresa.
- e) Universidades nacionales y privadas.
- f) Colegios de profesionales vinculados a la temática.
- g) Organismos locales vinculados a la temática del medio ambiente.
- h) Organismos similares e instituciones de la Ciudad de Paraná y Santo Tomé.
- i) Legisladores provinciales y legisladores nacionales de la Provincia de Santa Fe.
- j) Cámara de Comercio Exterior.
- k) Cualquier otra institución que la Presidencia del Cuerpo estime conveniente.
- l) Funcionarios del gobierno provincial y nacional, intendentes y presidentes de comuna del área metropolitana.

Art. 4º: Facúltase a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal a realizar las erogaciones que fueren necesarias para concretar la Audiencia Pública Especial del artículo 1º.

Art. 5º: Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando